

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN 2024032512 DEL 12 DE JULIO DE 2024

«Por la cual se hace un encargo en un empleo en vacancia definitiva y se declara la vacancia temporal de otro empleo de la planta de personal del INVIMA»

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS – INVIMA

En ejercicio de las facultades legales y en especial, de las conferidas por el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, la Ley 909 de 2004, el Decreto 1083 de 2015, el Decreto 648 de 2017, la Ley 1960 de 2019, el Decreto 205 de 2024, y,

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto No. 2079 de 2012, emitido por el Gobierno Nacional se definió la planta de personal del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – Invima, y se dictaron otras disposiciones.

Que, mediante Resolución No. 2016000350 de 2016, modificada parcialmente por la Resolución No. 2017007216 de 2017, se crearon los Grupos Internos de Trabajo en el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – Invima y se determinaron sus funciones.

Que, mediante Resolución No. 2022035262 del 20 de septiembre de 2022, modificada por la Resolución No. 2023001100 del 16 de enero de 2023, se reorganizaron los grupos internos de trabajo en la estructura del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos Invima, se establecieron funciones, se hicieron derogatorias y se dictaron otras disposiciones.

Que, mediante Decreto 1083 de 2015 “se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública, junto con sus modificaciones y adiciones normativas”.

Que, el artículo 2.2.5.1.2 del Decreto 1083 de 2015, Modificado por el Art. 1 del Decreto 648 de 2017, ha indicado: «corresponde a (...), los directores o gerentes de las entidades del sector central y descentralizado de la Rama Ejecutiva del orden nacional, nombrar al personal de su entidad u organismo, salvo aquellos nombramientos cuya provisión este atribuida a otra autoridad por la Constitución y la Ley».

Que, el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, Modificado por el Art. 1 del Decreto 648 de 2017, dispuso sobre la provisión de vacantes definitivas que: “Mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto Ley 760 de 2005 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera.”

Que, el artículo 2.2.5.4.7 del Decreto 1083 de 2015, Modificado por el Art. 1 del Decreto 648 de 2017 señala: “Encargo. Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo, en los términos señalados en el siguiente capítulo.”

Adicionalmente en cuanto a los encargos el Artículo 2.2.5.5.41 del Decreto 1083 de 2015, Modificado por el Art. 1 del Decreto 648 de 2017 establece lo siguiente: (...) El encargo no interrumpe el tiempo de servicio para efectos de la antigüedad en el empleo del cual es titular, ni afecta los derechos de carrera del empleado.

Que, el artículo 1 de la Ley 1960 del 2019, establece lo siguiente:

«**ARTÍCULO 1.** El artículo 24 de la Ley 909 de 2004, quedará así:

ARTÍCULO 24. Encargo. Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente”

Que, revisada la base de datos de la planta de personal de la Entidad, se encontró que existe una vacante definitiva del empleo Profesional Especializado, Código 2028, Grado 15, identificado en planta con el N° 320, ubicado en la

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN 2024032512 DEL 12 DE JULIO DE 2024

«Por la cual se hace un encargo en un empleo en vacancia definitiva y se declara la vacancia temporal de otro empleo de la planta de personal del INVIMA»

Dirección de Alimentos y Bebidas - Grupo técnico de inspección, vigilancia y control de alimentos y bebidas, en la ciudad de Bogotá.

Que, el Grupo Financiero y Presupuestal del INVIMA, mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 9324 de fecha 5 de enero de 2024, certifica que existen recursos para atender el presente nombramiento dentro de la planta de personal.

Que de conformidad con lo descrito en el artículo 2.2.5.3.4 del Decreto 1083 de 2015, Modificado por el Art. 1 del Decreto 648 de 2017 el encargo es un modo de provisión transitoria y en consecuencia no tiene vocación de permanencia indefinida en el tiempo, sino que, por el contrario, tiene carácter temporal, por lo que de presentarse alguna de las causales previstas en la norma este se podrá dar por terminado.

Que el criterio unificado de la CNSC del 13 de agosto de 2019 sobre las figuras de provisión de empleos públicos mediante encargo y comisión para desempeñar empleos de libre nombramiento y remoción, cita:

“La Unidad de Personal o quien haga sus veces, con el fin de garantizar el reconocimiento del derecho preferencial de encargo, deberá revisar e identificar frente a la totalidad de la planta de empleos de la entidad, sin distinción por dependencia y ubicación geográfica, el servidor de carrera que desempeña el empleo inmediatamente inferior a aquel que será provisto transitoriamente y que acredite los requisitos definidos en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004”

En tal orden, para el otorgamiento del derecho de encargo se debe verificar inicialmente el empleo inmediatamente inferior, con el fin de establecer si existe un titular de carrera que acredite todas las condiciones y requisitos definidos por la norma. Así y en ausencia de servidor con calificación "Sobresaliente" en su última evaluación del desempeño laboral, el encargo recaerá en el servidor que en el mismo nivel jerárquico cumpla con los demás requisitos y cuente con calificación "Satisfactoria", procedimiento que deberá realizarse sucesivamente descendiendo en la planta de personal de la entidad. (...).”

Que, el día 27 de Febrero de 2024, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en la normatividad vigente aplicable, el INVIMA una vez teniendo identificadas las vacantes dentro de su planta de personal, adelantó previamente el proceso de publicación y verificación de requisitos para otorgamiento de situación administrativa de encargo, con el fin de salvaguardar el derecho preferencial que ostentan los funcionarios con derechos de carrera administrativa para proveer la vacante definitiva del empleo identificado en planta con el N° 320 - Profesional Especializado, Código 2028, Grado 15, en el cual una vez adelantado el proceso establecido en el formato GTH-SVI-FM006 para encargos, se aplicaron los criterios de cumplimiento y desempate para los servidores públicos que participaron en el proceso.

Que, teniendo en cuenta lo anterior, el Grupo de Talento Humano, certificó que la servidora pública **YENNI LIZETH BECERRA MAYORGA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 46.681.657, quien ostenta derechos de carrera del empleo Profesional Especializado, Código 2028, Grado 13, ubicado en la Dirección de Alimentos y Bebidas – Grupo Técnico de Articulación y Coordinación con las Entidades Territoriales en Salud, en la ciudad de Bogotá, identificado en planta con el N° 357, reúne las condiciones y requisitos previstos en la normatividad vigente en materia y lineamientos establecidos en la entidad, para ser encargado en la vacante definitiva.

Que, el presente acto debe publicarse para que los servidores de carrera administrativa en propiedad que consideren vulnerado su derecho preferencial puedan interponer escrito de reclamación en primera instancia ante la Comisión de Personal del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – Invima y en segunda instancia ante la Comisión Nacional de Servicio Civil -CNSC, de conformidad con lo previsto en el artículo 45 del Acuerdo 560 del 28 de diciembre de 2015- Comisión Nacional del Servicio Civil-CNSC, en concordancia con el Decreto 760 del 2005.

Que, en mérito de lo expuesto, este despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar a la servidora pública **YENNI LIZETH BECERRA MAYORGA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 46.681.657, en el empleo de carrera administrativa en vacancia definitiva, Profesional Especializado

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN 2024032512 DEL 12 DE JULIO DE 2024

«Por la cual se hace un encargo en un empleo en vacancia definitiva y se declara la vacancia temporal de otro empleo de la planta de personal del INVIMA»

Código 2028 Grado 15, ubicado en la Dirección de Alimentos y Bebidas - Grupo técnico de inspección, vigilancia y control de alimentos y bebidas, en la ciudad de Bogotá, con una asignación básica mensual de **SEIS MILLONES CIENTO NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$6.109.678)**, hasta que se cumpla alguna de las causales legales, se dé por terminado o se provea de manera definitiva.

PARÁGRAFO: El encargo del que trata el artículo anterior tendrá efectos a partir del acto de posesión de la servidora pública **YENNI LIZETH BECERRA MAYORGA**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar la vacancia temporal del empleo Profesional Especializado, Código 2028, Grado 13, ubicado en la Dirección de Alimentos y Bebidas – Grupo Técnico de Articulación y Coordinación con las Entidades Territoriales en Salud, a partir de la posesión de la servidora pública **YENNI LIZETH BECERRA MAYORGA**.

ARTÍCULO TERCERO: La vigencia del encargo corresponde a lo dispuesto en la Ley 909 de 2004 modificada por la Ley 1960 del 2019 y demás normas vigentes, una vez terminado el encargo, o en el evento que la servidora encargada renuncie al mismo, deberá retomar las funciones del empleo del cual es titular con derechos de carrera y en la dependencia asignada.

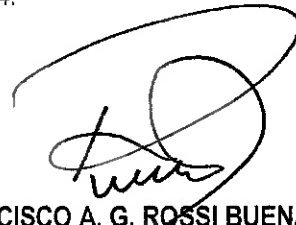
ARTÍCULO CUARTO: El Grupo de Talento Humano publicará el presente acto administrativo en la página web del Instituto, de conformidad a la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO: El Grupo de Talento Humano comunicará el contenido del presente acto administrativo a la servidora pública **YENNI LIZETH BECERRA MAYORGA**, a la Dirección de Alimentos y Bebidas y a los coordinadores de los Grupo de: Técnico de inspección, vigilancia y control de alimentos y bebidas, Grupo Técnico de Articulación y Coordinación con las Entidades Territoriales en Salud, Soporte Tecnológico, Gestión Administrativa, Grupo Financiero y Presupuestal

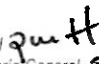

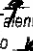
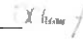

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente resolución rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 12 de julio de 2024.



FRANCISCO A. G. ROSSI BUENAVENTURA
Director General

Aprobó: Sandra Herrera – Secretaria General 
Revisó: Edwin Acevedo – Contratista Secretaría General 
Revisó: Martha Lilibana Soto - Asesora Grupo Talento Humano 
Revisó: Sandra Lorena Charis Profesional Especializado (E) Talento Humano 
Proyectó: Leydi Peña – Técnico Operativo (E) Talento Humano 

GESTIÓN DE TALENTO HUMANO		SELECCIÓN Y VINCULACIÓN			
FORMATO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS PARA ENGARGOS					
Código: GTH-SVI-FM006		Versión: 04	Fecha emisión: 2023-05-03		
IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE PROVISIÓN DE LA VACANTE Y/O EMPLEO QUE ASPIRA EL ASPIRANTE					
DENOMINACIÓN DEL EMPLEO:		PROFESIONAL ESPECIALIZADO			
CÓDIGO:		2028			
GRADO:		15			
DEPENDENCIA O GRUPO:		DIRECCIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS - Grupo técnico de inspección, vigilancia y control de alimentos y bebidas			
NATURALEZA DEL EMPLEO		VACANCIA DEFINITIVA			
REQUISITOS DEL EMPLEO ESTABLECIDO EN EL MANUAL DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS LABORALES DEL INVIMA					
ESTUDIOS		<p>Título profesional de los Núcleos Básicos de Conocimiento en: Medicina Veterinaria, Química y Afines, Ingeniería Química y Afines, Ingeniería Agroindustrial, Alimentos y Afines, Zootecnia, Medicina, o Ingeniería Agronómica, Pecuaria y Afines.</p> <p>Título de postgrado en la modalidad de especialización en áreas relacionadas con las funciones del cargo.</p> <p>Equivalencia: Título profesional de los Núcleos Básicos de Conocimiento en: Medicina Veterinaria, Química y Afines, Ingeniería Química y Afines, Ingeniería Agroindustrial, Alimentos y Afines, Zootecnia, Medicina, o Ingeniería Agronómica, Pecuaria y Afines.</p>			
TARJETA PROFESIONAL		Tarjeta o matrícula profesional, en los casos reglamentados por la Ley.			
EXPERIENCIA LABORAL		<p>Dieciséis (16) meses de experiencia profesional relacionada.</p> <p>Equivalencia : Cuarenta (40) meses de experiencia profesional relacionada.</p>			
CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES					
ACTIVIDAD		CRONOGRAMA Y SOPORTES			
Fecha en que se registra la vacancia del empleo		1 de diciembre de 2023			
Análisis de posibles candidatos (por nivel) con cumplimiento de requisitos para encargo		23 de febrero de 2024			
Proceso de divulgación del proceso de inscripción		Se socializaron el 27 de febrero de 2024, mediante correo systemplus@invima.gov.co y página web			
Periodo de evaluación de desempeño analizado		2023-2024			
Análisis de criterios de desempate a lugar (*)		2024-04-12			
Fecha elaboración acto administrativo		jul-24			
ESTUDIO ANÁLISIS DE REQUISITOS Y CUMPLIMIENTO					
NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS ASPIRANTES INSCRITOS	¿PERTENECE AL EMPLEO INMEDIATAMENTE ANTERIOR?	¿CUENTA CON EVALUACION DE DESEMPEÑO DEFINITIVA EN NIVEL SOBRESALIENTE?	¿PRESENTA SANCIONES DISCIPLINARIAS EN EL ULTIMO AÑO?	¿CUMPLE CON EL PERFIL REQUERIDO EN EL MANUAL DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS?	LUGAR
MOLANO VEGA JAIME ALEJANDRO PROFESIONAL ESPECIALIZADO 2028 13	SI	SI	NO	SI	1
BECERRA MAYORGA YENNI LIZETH PROFESIONAL ESPECIALIZADO 2028 13	SI	SI	NO	SI	2
ACEVEDO GOMEZ XIOMARA PROFESIONAL ESPECIALIZADO 2028 13	SI	SI	NO	SI	3
CHACON LEGARDA AURA LUCIA PROFESIONAL ESPECIALIZADO 2028 12	NO	SI	NO	SI	4
CRITERIOS PARA ANÁLISIS DE DESEMPEÑO SIGUIENTE ORDEN					
A. SE UBICA EN LA DEPENDENCIA DE LA VACANCIA: Pertener a la misma Dependencia en la que se encuentre el empleo objeto de provisión.			B. CALIFICACION EVALUACION DESEMPEÑO ORDINARIA Y DEFINITIVA A NIVEL SOBRESALIENTE AL SATISFACTORIO Mayor puntaje en la última calificación definitiva del Desempeño laboral		
C. EXPERIENCIA LABORAL RELACIONADA El servidor público con derechos de carrera administrativa que acredite mayor experiencia relacionada (de acuerdo con lo exigido en el Manual de Funciones y Competencias Laborales).			D. EDUCACION FORMAL ADICIONAL A LA EXIGIDA: El servidor público con derechos de carrera que acredite educación formal relacionada y adicional al requisito mínimo exigido para el cargo, para lo cual se verificará la información que se encuentre en la historia laboral.		
E. ANTIGÜEDAD EN LA ENTIDAD: El servidor con derechos de carrera más antiguo del Instituto, de acuerdo a lo descrito en la normatividad vigente.			F. PERTENECE A COMITES O GRUPOS TRASVERSALES: El servidor público que pertenezca a algún Comité Institucionales (en los que aplique).		
G. ACREDITACION CONDICION VICTIMA LEY 1448/11: El servidor con derechos de carrera que acredite la condición de víctima, en los términos del artículo 131 de la ley 1448 de 2011, "Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones".			H. DISTINCIONES, RECONOCIMIENTOS Y HONORES EN EJERCICIO DE FUNCIONES: El servidor público que cuente con distinciones, reconocimientos y honores en el ejercicio de sus funciones durante los últimos cuatro (4) años		
I. PARTICIPACION SUFRAGACIÓN: El servidor Público con derechos de carrera que hubiere sufragado en las elecciones inmediatamente anteriores para lo cual deberá aportar el certificado de votación de acuerdo con lo establecido en el artículo 5° de la ley 403 de 1997.			J. SORTEO. De no ser posible el desempate, se decidirá a la suerte por medio de boletas, en presencia de pluralidad de servidores públicos de la entidad, entre ellos control interno		

FORMATO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS PARA ENGARGOS

Código: GTH-SVI-FM006

Versión: 04

Fecha emisión: 2023-05-03

(*) CRITERIO DE DESEMPATE (A) SE UBICA EN LA DEPENDENCIA DE LA VACANCIA		CUMPLE CON CRITERIO DE DESEMPATE?	CONTINUA EN PROCESO
NOMBRES Y APELLIDOS	MOLANO VEGA JAIME ALEJANDRO BECERRA MAYORGA YENNI LIZETH ACEVEDO GOMEZ XIOMARA CHACON LEGARDA AURA LUCIA	SI SI NO NO	SI SI NO NO
(*) CRITERIO DE DESEMPATE (B) CALIFICACION EVALUACION DESEMPEÑO		CUMPLE CON CRITERIO DE DESEMPATE?	CONTINUA EN PROCESO
NOMBRES Y APELLIDOS	MOLANO VEGA JAIME ALEJANDRO BECERRA MAYORGA YENNI LIZETH	SI 100% SI 98.58	SI - NO ACEPTO SI
(*) CRITERIO DE DESEMPATE (C) EXPERIENCIA LABORAL RELACIONADA		CUMPLE CON CRITERIO DE DESEMPATE?	CONTINUA EN PROCESO
NOMBRES Y APELLIDOS			
(*) CRITERIO DE DESEMPATE (D) EDUCACION FORMAL ADICIONAL A LA EXIGIDA		CUMPLE CON CRITERIO DE DESEMPATE?	CONTINUA EN PROCESO
NOMBRES Y APELLIDOS			
(*) CRITERIO DE DESEMPATE (E) ANTIGÜEDAD EN LA ENTIDAD		CUMPLE CON CRITERIO DE DESEMPATE?	CONTINUA EN PROCESO
NOMBRES Y APELLIDOS			
(*) CRITERIO DE DESEMPATE (F) PERTENECE A COMITES O GRUPOS TRASVERSALES		CUMPLE CON CRITERIO DE DESEMPATE?	CONTINUA EN PROCESO
NOMBRES Y APELLIDOS			
(*) CRITERIO DE DESEMPATE (G) ACREDITACION CONDICION VICTIMA LEY 1448/11		CUMPLE CON CRITERIO DE DESEMPATE?	CONTINUA EN PROCESO
NOMBRES Y APELLIDOS			
(*) CRITERIO DE DESEMPATE (H) DISTINCIONES, RECONOCIMIENTOS Y HONORES EN EJERCICIO DE FUNCIONES		CUMPLE CON CRITERIO DE DESEMPATE?	CONTINUA EN PROCESO
NOMBRES Y APELLIDOS			
(*) CRITERIO DE DESEMPATE (I) PARTICIPACION SUFRAGACIÓN		CUMPLE CON CRITERIO DE DESEMPATE?	CONTINUA EN PROCESO
NOMBRES Y APELLIDOS			

RESULTADO FINAL

NOMBRES Y APELLIDOS	YENNI LIZETH BECERRA MAYORGA
NUMERO DE CEDULA	46681657
DENOMIACION EMPLEO - CODIGO - GRADO	PROFESIONAL ESPECIALIZADO, CÓDIGO 2028, GRADO 13
UBICACIÓN DEPENDENCIA:	DIRECCIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS - Grupo Técnico de Articulación y Coordinación con las Entidades Territoriales en Salud
ESTUDIOS (TITULOS NO ESPECIALIZADOS)	QUIMICO DE ALIMENTOS
ESTUDIOS (TITULOS ESPECIALIZADOS/MAESTRIA)	ESPECIALISTA EN SEGURIDAD Y CALIDAD ALIMENTARIA
EXPERIENCIA CERTIFICADA	12 Años
OBSERVACIONES	Una vez finalizada la verificación de requisitos en el empleo vacante relacionado, (el/la servidor(a) público(a) YENNI LIZETH BECERRA MAYORGA, cumple los requisitos para ser nombrado(a) en encargo, teniendo en cuenta que quien ocupó el primer lugar NO aceptó ser encargado en este empleo.

Nombres y Apellidos quien analiza y certifica:	Firma	Fecha
Aprueba y Certifica:	Martha Liliana Solo Iguaran <i>[Firma]</i>	12 de julio de 2024
Verificó:	Angely Merchan Guzman <i>[Firma]</i>	12 de julio de 2024
Analizó:	Leydi Paola Peña <i>[Firma]</i>	12 de abril de 2024